JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treintaiuno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• VÍCTOR AVENDAÑO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS	• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO. • CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.
VINCULADA	• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
INTEGRADAS AL CONTRADICTORIO	• CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO. • FUREL S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00222-00
DECISION	Reconoce personería, notifica por conducta concluyente a la sociedad CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO y designa nuevo Curador Ad-Litem a FUREL S.A.

Procede el juzgado a reconocer personería, tener notificada por conducta concluyente a la sociedad CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO y designa nuevo Curador Ad-Litem a FUREL S.A., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.817.364 de Bogotá D.C., actuando en calidad de depositaria provisional y representante legal de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., ente identificado con el Nit. Nro. 900.710.376-5, integrada al contradictorio, confirió poder amplio y suficiente al abogado HENRY CALDERON SUÁREZ, conforme lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, por lo que se le reconocerá poder para actuar al profesional del derecho designado (No. 0101 expediente electrónico).

Con la presentación del citado memorial se entenderá surtida la NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE al ente integrado al contradictorio CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representado por su depositario provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO del auto que ADMITIÓ la demanda proferido el 17 de julio de 2019 y del proveído que ordenó integrarla al contradictorio fechado al 23 de enero de 2023 (Nro. 0006 y 0080 expediente

electrónico) (Literal E del Art. 41 del CPTSS en concordancia con los Arts. 301 y 91 del C.G. del P.)

Como quiera que CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. a través de la depositaria provisional contestó la demanda (No. 0101 y 0102 expediente electrónico), no se dará traslado de la demanda conforme lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

El Curador Ad-Litem designado en este asunto a fin de que representara los intereses de la entidad integrada al contradictorio FUREL S.A., el día dieciocho (18) de enero de 2024, informó que no puede aceptar el cargo para el cual fue designado y solicitó el relevo del mismo, por cuanto en el momento funge como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos los cuales se tramitan en diferentes despachos judiciales del departamento, anexando toda la documentación con la cual acredita su designación dentro de los mismos. (Nro. 0105 expediente electrónico).

Por lo anterior, se designará nuevo Curador (a) Ad-Litem en reemplazo del que había sido designado como tal, para que ejerza la defensa de los intereses de la entidad integrada al contradictorio FUREL S.A.

A fin de evitar la parálisis injustificada del proceso, conforme lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se designará un nuevo CURADOR AD-LITEM para que represente los intereses de la entidad integrada al contradictorio FUREL S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: *"(…) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en nombre de la señora RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO depositaria provisional de CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., al abogado HENRY CALDERON SUÁREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.835 de Bogotá D.C., y portador de la T.P. No 300307 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. representada legalmente por RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO depositaria provisional y como contestó la demanda no se dará aplicación al traslado dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, en armonía con el artículo 91 del C.G. del P.

TERCERO: Se nombra como Curador Ad-Litem de FUREL S.A. a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JORGE ELIECER	PEÑA LOPEZ	7.527.808 T.P. 171.991	Calle 20 A # 14–14, Oficina 205 de Armenia, Quindío pyt.abogados@gmail.com	3206771147

Al curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica pyt.abogados@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com gsabogadosconsultores@outlook.com; Municipio de Armenia, Quindío carmensofiaceballosz@gmail.com - notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S. patriciatorres32.ptp@gmail.com - notificacionjuridica@saesas.gov.co; Constructora Diez Cardona S.A.S. claudiamilena2012@gmail.com; Construcciones Lezo S.A.S. construccioneslezo@gmail.com henryc902@gmail.com y FUREL S.A. furel@furel.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc60efac1136e483b74cbfbe98f56cc261b42dfe54a41590ec815a96e19880a**
Documento generado en 31/01/2024 06:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica